

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO N° 004 (M.C.E.)

COLONIA ELÍA 02 ENE 2025

DISPONIENDO AFECTACIÓN DE DINERO PARA AFRONTAR GASTOS DE COLONIA DE VACACIONES Y DISPONIENDO APROBAR CONTRATO DE LOCACIÓN.-

VISTO:

La solicitud tramitada bajo expediente N° 2917/24 y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, del expediente referenciado obra una nota presentada en fecha 30/12/2024, mediante la cual la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, informa que a partir del 06 de enero del año 2025, se llevará a cabo la Colonia de Vacaciones, destinada a niños entre cinco (6) y doce (12) años, y adultos mayores.-

Que, la misma se desarrollará en el predio "Santa Isabel", de nuestra localidad.-

Que, para tal fin desde el Área Competente se solicita la afectación por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400,000,00) para cubrir gastos de: pago de alquiler del predio "Santa Isabel", refrigerios, elementos de limpieza, material de entretenimiento y pago a las personas que estarán a cargo de las actividades y de la limpieza del predio.-

Que, a fs. 1 vta. obra informe emitido por Contaduría Municipal sobre disponibilidad de fondos.-

Que, en fecha 02 de enero de 2025, se concerta un contrato de locación entre el Señor Nodar Silva Víctor Hugo, DNI: 17.381.710 y la Municipalidad de Colonia Elía, para llevar a cabo la Colonia de Vacaciones en el predio "Santa Isabel" de nuestra localidad.-

POR TODO ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dispónese afectar la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400,000,00), para cubrir gastos de: pago de alquiler del predio "Santa Isabel", refrigerios, elementos de limpieza, material de entretenimiento y pago a las personas que estarán a cargo de las actividades y de la limpieza del predio, conforme a la documentación obrante en el expediente referenciado.-

ARTÍCULO 2º): Dispónese aprobar el contrato de locación suscripto entre el Señor Nodar Silva Víctor Hugo, DNI: 17.381.710 y la Municipalidad de Colonia Elía, suscripto en fecha 02/01/2025, cuya copia forma parte del presente, como Anexo.-

ARTÍCULO 3º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA




RAMONE BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA

CONTRATO DE LOCACIÓN.

En la Localidad de Colonia Elía, provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de enero del año 2025, se concerta el presente contrato de locación:

1º PARTES y PERSONERÍAS: Asume la calidad de LOCATARIO el MUNICIPIO DE COLONIA ELÍA, CUIT: 30-71082246-4, con domicilio realmente en Avenida Mitre S/N de esta localidad, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don RAMON EDUARDO BARRERA, DNI: 20.255.670, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda, Profesor SEBASTIAN ALEJANDRO ADON, DNI: 35.685.187, en adelante esta parte se denominará "EL LOCATARIO".-

Asume la calidad de LOCADOR el señor Nodar Silva, Víctor Hugo, D.N.I. Nº 17.381.710, CUIT: 20-17381710-0, argentino, domiciliado realmente en Avenida Pueyrredón 1341 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en adelante se denominará "EL LOCADOR".

2º OBJETO: El locador da en locación al locatario y éste lo recibe en tal carácter, una parte o fracción del inmueble ubicado en la intersección entre Calle Nº 5 y Calle Nº 6 de Colonia Elía, Manzana Nº 18, de 3000 m², exceptuándose la vivienda habitacional ubicada en la propiedad la que continua habitando el locador, aclarándose que este último no podrá interferir en el desenvolvimiento de la colonia de vacaciones municipal, ya sea respecto del personal como de los niños, sus familiares, actividades desarrolladas, etc. El inmueble locado se compone de: un predio o parque, una piscina de cinco (5) metros por diez (10) metros y un (1) baño en funcionamiento.


3º MODALIDADES: El bien objeto de la presente locación será destinado al funcionamiento de la "COLONIA DE VACACIONES MUNICIPAL", de nuestra localidad, durante los días lunes, martes, miércoles y jueves, de 09:00 a 12:00 horas, durante el tiempo de duración del alquiler del inmueble.-

4º PLAZO DE LOCACIÓN: El plazo de duración de este contrato se conviene a partir del 06 de enero del año 2025 hasta el día 07 de febrero del año 2025 inclusive, con carácter improrrogable.-

5º PRECIO DE LA LOCACIÓN: El precio del alquiler se conviene en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00).- El siguiente importe locativo se abonará cuando la parte LOCADORA, presente la factura correspondiente ante Tesorería Municipal al efecto del libramiento de la Orden de Pago Municipal.-

6º ESTADO DEL BIEN DURANTE LA LOCACIÓN: Entregándose los bienes dados en locación en el estado en que se encuentra, es obligación -según se pacta expresamente- del locatario cargar con todos los gastos necesarios para mantenerla en la misma forma hasta la restitución final del inmueble.- El locatario queda obligado a un uso prudente del bien conforme a su destino


RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



respondiendo de los daños, salvo el natural desgaste por acción del tiempo, siempre teniendo en cuenta un uso cuidadoso del bien locado.-

7º) SERVICIOS: Es a cargo del locador, el importe de los servicios energía eléctrica y provisión de agua potable.-

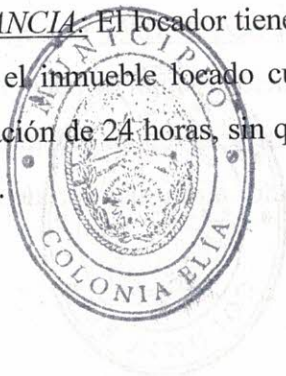
8º) REGLAS SOBRE TRANSFERENCIA: Queda prohibido expresamente al locatario ceder o transferir total o parcialmente el bien locado sea a título oneroso como a título gratuito y permitir la agregación de otras persona físicas o jurídicas al contrato y/o espacio de terreno, salvo lo que pudiera resultar expresamente de otras cláusulas del contrato.- Esta locación asume el carácter de personal respecto del locatario e intransferible.- Queda también prohibida cualquier forma de sublocación total o parcial, permanente o transitoria, onerosa o gratuita, etc.- La violación de lo dispuesto, originara la rescisión culpable de la locación, dando lugar al desalojo y haciendo responsable al incumplidor de los daños y perjuicios que resulten.-

9º) ARREGLOS Y MEJORAS EDILICIAS: El locatario podrá efectuar mejoras, arreglos o innovaciones, a cuyo efecto será necesario contar con la aprobación del locador, debiendo ser otorgada por escrito.- Todas las mejoras realizadas por el locatario benefician la propiedad.-

10º) INCUMPLIMIENTOS: La falta de cumplimiento por parte del locatario a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al locador para intimar al locatario a que cese el incumplimiento en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del contrato y promover el desalojo. Se estipula expresamente, que el no pago del canon locativo, facultará al locador para intimar al locatario al pago del canon en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de operarse la resolución del presente contrato.-

11º) FALTA DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si al vencimiento del plazo acordado el locatario no hiciera entrega en forma del inmueble locado al locador, cualquiera fuese la causa, el locador podrá iniciar proceso de desalojo y además exigir judicialmente el pago del uno por ciento (1%) del precio mensual de la locación por cada día de retardo.- Esta cláusula penal funcionará adicionada al último precio de la locación en beneficio del locador, y este precio se computará por períodos completos.- El locador podrá optar por la vía ejecutiva, la que queda desde ya pactada entre las partes, y quedará expedita mediante la exhibición de certificación contable sobre los daños a que se refiere esta cláusula.-

12º) FACULTAD DE VISITA Y VIGILANCIA: El locador tiene derecho a inspeccionar el estado del bien locado y puede para ello visitar el inmueble locado cuando lo considere necesario, dando previo aviso al locatario con una antelación de 24 horas, sin que pueda afectar el desenvolvimiento de la Colonia de Vacaciones Municipal.




RAMÓN E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

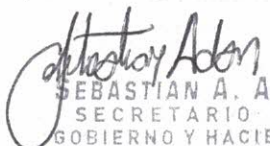

SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

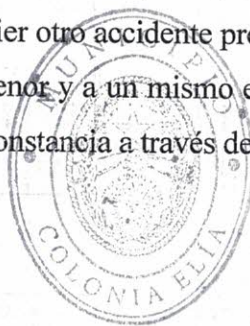
13ª) FINALIZACIÓN ANTICIPADA: En caso de finalización anticipada del presente contrato, serán de aplicación las disposiciones propias de la Ley de Locaciones Urbanas. Asimismo, las partes acuerdan que atento al estado de pandemia, para el caso de que se deba cerrar el emprendimiento por causas de Covid-19, el Municipio no estará obligado al pago del canon establecido, sin que se deban las partes indemnización o daños y perjuicios que pudieran originarse.-

14ª) JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes se someten desde ya a la jurisdicción ordinaria de los tribunales ordinarios de Concepción del Uruguay renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.- Los firmantes declaran asimismo la validez de todas las notificaciones realizadas o a realizarse judicial o extrajudicialmente en los domicilios consignados en el punto 1º).-

15ª) La locador no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle al locatario o a sus familiares, las inundaciones, filtraciones, y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos o cualquier otro accidente producido en la propiedad.-

Se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto y cada una de las partes recibe su ejemplar en este acto, de lo que queda constancia a través de dichas firmas.-


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




RAMONE BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

